En la villa de [illegible] martes beinte y quatro dias del mes de mayo de myll e quinientos y setenta y seis años los señores conçejo justiçia y regimiento desta dicha villa estando jun-tos a conçejo en la sala de su ayuntamiento como lo tienen de uso y de costumbre a saber es Felipe Garcia y Ju.o Garcia de Vera alcaldes ordinarios desta dicha villa y Pedro [illegible] y Ju.o de Villarreal y Gomez Perez de Burgos y Ju.o Garcia de Vera y Fran.co de [illegible] y Gomez Monje regidores todos del conçejo desta villa y Andres Muñoz del escribano y su [illegible] juntos y asi todos juntos para mayor bien de las cosas tocantes al serviçio de Dios nuestro señor y de su mag.t y bien desta republica y asi todos juntos acorda-ron las cosas siguientes.

Librança de P.o Mendez correo

Primeramente mandaron los dichos señores que se libren a Pedro Mendez correo desta villa quinze reales porque fue a la ciudad de [illegible] a recibir unos pliegos de la villa a [illegible] letrado desta villa para la [illegible] si se podria tomar en esta villa las alcabalas por encabeçamiento como se contiene en [illegible] librança desta villa por los dichos señores del conçejo en [illegible] seis dias del mes de abril deste presente año porque [illegible] dos dias en la ciudad de [illegible] aguardando [illegible] mandaron se le libren en el mayordomo desta villa.

[illegible] alcabalas a Pasqual de Mançanares

Nombraron los dichos señores por [illegible] para la cobrança de la alcabala de este presente año de la [illegible] a Pasqual de Mançanares [illegible] de la villa [illegible]